

380L0368

N° L 90/41

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

3. 4. 80

**UNDÉCIMA DIRECTIVA DEL CONSEJO****de 26 de marzo de 1980****en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros  
relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios - Exclusión de  
los departamentos franceses de Ultramar del ámbito de aplicación de la Directiva 77/388/CEE****(80/368/CEE)****EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,****HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA :**

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 99 y 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 227 del Tratado, las instituciones de la Comunidad están encargadas de velar, en el marco de los procedimientos previstos por el Tratado, por el desarrollo económico y social de los departamentos franceses de Ultramar;

Considerando que de conformidad con la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia el 10 de octubre de 1978, en el asunto n° 148-77, las disposiciones del Tratado y de Derecho derivado serán aplicables a los departamentos franceses de Ultramar salvo decisión de las instituciones comunitarias de aprobación de medidas específicas adaptadas a las condiciones económicas y sociales de tales departamentos;

Considerando que por razones relativas a su situación geográfica, económica y social, conviene excluir a los departamentos franceses de Ultramar del ámbito de aplicación del régimen común de Impuesto sobre el Valor Añadido, tal como se indica en la Directiva 77/388/CEE <sup>(1)</sup>;

Considerando que la ejecución de la presente Directiva no implica ninguna modificación de las disposiciones legales de los Estados miembros,

*Artículo 1*

Al apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 77/388/CEE, se le añadirá el guión siguiente :

« — República francesa :

Departamentos de Ultramar. »

*Artículo 2*

La presente Directiva será aplicable a partir del 1 de enero de 1979.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de marzo de 1980.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

G. MARCORA

<sup>(1)</sup> Do n° L 145 de 13.6.1977, p. 1.